

Clase: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Demandante: VICTORIANO PEÑA TRUJILLO y OTROS
Causante: VICTORIANO PEÑA PEÑA
Radicado: 73-563-40-89-001-2021-00024-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

Veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito del trabajo de partición que se allegó por el partidor designado dentro del presente asunto el día 08 de mayo de 2023 al correo electrónico institucional de este juzgado, se dispondrá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 509 del Código General del Proceso, correr traslado a las partes interesadas del referido escrito por el término de cinco (5) días, para que formulen las objeciones que consideran tener frente al escrito de partición.

El anterior término empezará a contabilizarse al día siguiente de notificada por estado esta decisión.

Conforme a lo anterior se dispone:

.- **PRIMERO:** CORRER TRASLADO a las partes interesadas del escrito de partición allegado por el partidor designado, por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el artículo 509 del Código General del Proceso, para que si a bien lo consideran formulen las objeciones que tengan frente al escrito de partición.

.- **SEGUNDO:** Se precisa que el anterior término empezará a contabilizarse al día siguiente de notificado por estado esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No 026 de fecha 30 de mayo de 2023, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria

